



**VISTOS;** la solicitud presentada por el Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000391-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 001717-2022-DGPA/MC y N° 001810-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000003-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000295-2021-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto Arqueológico Valle de Chicama 2021: Una Investigación de las Tecnologías Alimentarias Prehispánicas en la Costa Norte del Perú”, ubicado en los distritos de Rázuri, Paiján, Casa Grande, Chocope, Ascope y Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de veinticinco muestras arqueológicas de las colecciones del “Proyecto Arqueológico Valle de Chicama 2021: Una investigación de las Tecnologías Alimentarias Prehispánicas en la Costa Norte del Perú”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica a realizarse en el “W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer” y el Center for Applied Isotope Studies de la Universidad de Georgia, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; análisis de isótopos en el Pacific Centre for Isotopic and Geochemical Research, ubicado en Canadá; análisis de paleoparasitología en la Unidad de Laboratorios de la Universidad de Córdoba, ubicada



en España; y análisis de pólen, almidones y fitolitos en el IASCE Archaeobotanical and Paleocological Laboratory, ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las veinticinco muestras arqueológicas serán trasladadas por la señora Ana Carito Tavera Medina, ciudadana peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72934184;

Que, mediante los Memorandos N° 001717-2022-DGPA/MC y N° 001810-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000570-2022-DCIA/MC, N° 000595-2022-DCIA/MC, N° 000375-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000394-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de veinticinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000391-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000470-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000133-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000375-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de veinticinco muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispone que los procedimientos en trámite a la fecha de su vigencia (24 de noviembre de 2022), concluirán con las disposiciones con las cuales se iniciaron;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de



Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de veinticinco muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de las muestras recuperadas en el marco del “Proyecto Arqueológico Valle de Chicama 2021: Una Investigación de las Tecnologías Alimentarias Prehispánicas en la Costa Norte del Perú”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica a realizarse en el “W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer” y el Center for Applied Isotope Studies de la Universidad de Georgia, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; análisis de isotopos en el Pacific Centre for Isotopic and Geochemical Research, ubicado en Canadá; análisis de paleoparasitología en la Unidad de Laboratorios de la Universidad de Córdoba, ubicada en España; y análisis de pólen, almidones y fitolitos en el IASCE Archaeobotanical and Paleoecological Laboratory, ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinticinco muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Ana Carito Tavera Medina, ciudadana peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72934184, para que efectúe el traslado físico de las veinticinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, Canadá y España, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, al señor Henry Alexander Tantaleán Ynga, investigador responsable de los análisis solicitados presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos y al señor Henry Alexander Tantaleán Ynga, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES